

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA Nº 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO XVII – Nº 347– Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Agosto 2.020.
Edición de 53 páginas.-

AUTORIDADES

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

DR. CARLOS A. FERNANDEZ

Secretaría de Coordinación

DR. LUCAS FERNÁNDEZ

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano

LIC. RAFAEL MARQUES DA SILVA

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

DN. MARCELO SANTIAGO MARRODAN

Vicepresidente

SRA. LILIAN VEGA.

Concejales

DR. PABLO ALBERTO HASSAN

SRA. GLADIS MABEL BANGEL

DN. FABIÁN VERA

SRA. MARIA HELENA KUDELKO

ING. HORACIO GUIDO LOREIRO

DRA. MARA IVIS FRONTINI

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

Secretaria General

DRA. MARCIA JOHANNA CORREA

Ordenanzas Nº: 2874 a 2880

Resoluciones Nº: 85 a 112

Declaraciones Nº: 12 a 20

Comunicación Nº: 13 a 15

Resoluciones Municipal Nº: 814, 825, 830, 837, 838, 846, 853, 855, 869, 872, 874, 883, 884, 885, 894, 898.

Edicto

Confeccionado por Dirección de Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Oberá

Oberá - Misiones, 04 de Agosto de 2020.

ORDENANZA N° 2874

-Expte. N°102/2020-

Ref.: "Aprobando Resolución N° 615 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

VISTO: "Los presentes Exptes, y";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva la Resolución Municipal N° 615 respecto a la habilitación de nuevas actividades autorizadas en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio;

QUE, las medidas refieren a las actividades relacionadas al deporte en sus distintas disciplinas;

QUE, las medidas adoptadas se ajustan a las disposiciones tanto nacionales como provinciales en el marco de la pandemia Covid 19;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas sus partes la Resolución N° 615, de fecha 18/06/2020, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***.-

Oberá - Misiones, 04 de Agosto de 2020.

ORDENANZA N° 2875

-Expte. N°128/2020-

Ref.: "Aprobando Resolución N° 643 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

VISTO: "Los presentes Exptes, y";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva la Resolución N° 643, referida a la prórroga del distanciamiento social, preventivo y obligatorio y Protocolo para Obras Sociales, dictada ad-referéndum de este Concejo;

QUE, la misma refiere a la adecuación de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Ejecutivo Nacional;

QUE, tales medidas son adoptadas en el municipio en resguardo de la salud de la comunidad en general;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas sus partes la Resolución N° 643, de fecha 29 de junio de 2020, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***.-

Oberá - Misiones, 04 de Agosto de 2020.

ORDENANZA N° 2876

-Expte. N°130/2020-

Ref.: "Adhiriendo el Municipio de Oberá a la Ley Nacional N° 27.453.-

VISTO: "Los presentes Exptes, y";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva proyecto de Ordenanza adhiriendo a la Ley Nacional N° 27453, referida al Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana en el territorio nacional;

QUE, es de interés público el régimen de integración socio urbana

de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

QUE, la integración socio urbana es el conjunto de acciones para mejorar y ampliar el equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia de los terrenos y viviendas, la regularización del estado de dominio de los terrenos y viviendas;

QUE, la integración socio urbana afecta a los Barrios populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), caracterizados por estar integrados por ocho o más familias de las cuales más de la mitad no tiene título de propiedad del suelo, así como tampoco acceso regular a dos o más servicios básicos;

QUE, en el RE.NA.BA.P se inscriben aquellos terrenos ubicados en barrios populares, las construcciones existentes, y los datos de las personas que los habitan;

QUE, esa inscripción permite a las familias acceder a un Certificado de Vivienda Familiar que les permite pedir la conexión a los servicios de agua corriente, energía eléctrica, gas y cloacas; sacar el CUIL o CUIT, hacer pedidos ante los organismos públicos, pedir coberturas de salud, hacer trámites previsionales y relacionados a la educación;

QUE, a través de esta normativa el Estado Nacional deberá expropiar esos terrenos para luego poder entregar el dominio de cada vivienda a los habitantes de los barrios populares que sean sus legítimos ocupantes;

QUE, la regularización del dominio permite a los ocupantes de buena fe de viviendas en barrios populares, tener derecho de propiedad sobre su vivienda;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE el Municipio de Oberá a la Ley Nacional N° 27.453 en todas sus partes.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 11 de Agosto de 2020.

ORDENANZA N° 2877

-Expte. N° 144/2020-

Ref.: “Autorizando la construcción de rotonda en la intersección de la Avenida Libertad con las calles Neuquén y Maipú de esta ciudad”.-

VISTO: “Los presentes Exptes, y”;

CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. solicita autorización para construcción de rotonda y señalización de carriles sobre calzadas en cruce de Av. Libertad, calles Neuquén y Maipú de esta ciudad;

QUE, la ubicación de la rotonda solicitada permite un mejor ordenamiento de la circulación vehicular y peatonal en el sector;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **AUTORÍCESE** la construcción de rotonda en la intersección de la Avenida Libertad con las calles Neuquén y Maipú de esta ciudad, de acuerdo al croquis que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza .-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará la señalización vertical y horizontal correspondiente a la intervención autorizada.-

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

Oberá - Misiones, 18 de Agosto de 2020.

ORDENANZA N° 2878

-Exptes. N°129/2020 y 147/2020-

Ref.: “Adhiriendo a la Ley Provincial XVII N° 118 y modificando el Art. N° 4 de la Ordenanza N°2843”.-

VISTO: “Los presentes Exptes, y”;

CONSIDERANDO: QUE, actualmente el mundo entero se encuentra atravesando una pandemia mundial por la enfermedad del Covid-19, la cual trajo como consecuencias negativas el fallecimiento de muchas personas, así como también una recesión en la economía de todo el mundo. Es así que, dentro de la lucha contra esta enfermedad, la OMS determinó que una herramienta para intentar frenar el contagio del virus, como es el uso de barbijos o tapabocas;

QUE, mediante la ley provincial XVII N° 118, se estipuló la obligatoriedad del uso de barbijos y/o tapabocas en toda la provincia de Misiones. Dicha ley fue reglamentada por el Decreto Provincial N° 959/2020 en la cual se establecen las multas y montos concretos, que, para el caso de personas físicas, se estipula en un mínimo de 25 UF hasta el máximo de 73 UF.;

QUE, asimismo, la Ordenanza Municipal N° 2843 estipula en su artículo N°4 una multa de 80 U.F por el incumplimiento a la Resolución Municipal N° 352/2020, que estipula el uso de barbijo y/o protectores bucales obligatorio.;

QUE, es así que con la Ordenanza N° 2843, atendiendo al momento de emergencia sanitaria y epidemiológica que regía, se buscó penar de manera severa a todas las personas que incumplan con las normativas vigentes relativas al Covid-19. Actualmente sin lugar a dudas comprendemos que se debe seguir cuidando la salud de la sociedad y por dicho motivo los incumplimientos a las normativas deben seguir vigentes aún más cuando ya se ha sancionado una ley provincial que así lo estipula en todo el territorio provincial;

QUE, a pesar de lo expuesto es la intención de este proyecto brindar la posibilidad de tener una alternativa distinta de pago de la multa para los casos en que se incurra por primera vez con el incumplimiento. Buscamos otorgar la posibilidad de que un primer incumplimiento se pueda abonar en especie y que dicho pago en especie sea destinado a la ayuda social para atender las necesidades de los vecinos que se encuentran en situación extrema. En cierta medida el pago en especie de la multa, se convertirá en una herramienta más de cumplimiento de la pena que imponga el Juez de faltas municipal, pero con la diferencia que tendrá un fin específico de ayuda comunitaria;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **ADHIÉRASE** a la Ley Provincial XVII N°118.-

ARTÍCULO 2º: **MODIFÍQUESE** el Artículo N° 4 de la Ordenanza Municipal N° 2843 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º: FIJASE multa de 25 U.F. para la primera infracción y de 75 U.F para el caso de reincidencias, ante el incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 452/2020 y el art. 1 de la ley provincial XVII N° 1 18. La multa, únicamente para la primera infracción, a elección del infractor, podrá ser abonada mediante el pago en especie.”

ARTÍCULO 3º: **ESTABLÉZCASE** la posibilidad, a elección del infractor, y para la primera infracción, de pago en especie de la multa estipulada en el art. 4 de la Ordenanza N°2843. El pago se realizará con la entrega de alimentos no perecederos y/o elementos de higiene y limpieza al departamento de acción social del Municipio de la ciudad de Oberá, los cuales deberán estar valuados en un monto equivalente o mayor al valor de lo estipulado en el artículo segundo o lo que en el caso en concreto determine el juez de faltas municipal.

ARTÍCULO 4º: **VALUACIÓN.** La valoración de los bienes entregados como pago en especie se realizará únicamente con la constatación del correspondiente precio abonado en el ticket o factura oficiales debidamente emitidos por el comercio y entregados al juzgado de faltas de manera previa a que se realice la entrega final al departamento de acción social municipal.

ARTÍCULO 5º: **DISPOSICIÓN FINAL.** La entrega de los bienes deberá realizarse en el departamento de acción social del municipio de la ciudad de Oberá quien emitirá un recibo de lo entregado. Dicho recibo deberá ser acompañado por el infractor al juzgado de faltas quien corroborará que lo entregado concuerde con el ticket o factura presentado en el expediente.

ARTÍCULO 6º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

Oberá - Misiones, 25 de Agosto de 2020.

ORDENANZA N° 2879

-Expte. N°305/2019-

Ref.: “Desafectando del dominio público y Afectando al dominio privado de la Municipalidad de Oberá el inmueble individualizado: Departamento 13, Municipio 55, Sección 04, Manzana 000, Parcela 109, Partida Municipal N° 11.549; según Título como: Sección III, Lote R, Manzana --, Lote Agrícola 40, Partida Inmobiliaria 24.657.-

VISTO:“El presente Expte, y”;

CONSIDERANDO: QUE, es política pública de la Provincia de Misiones regularizar todas aquellas situaciones de dominio de inmuebles que hasta el momento no cuentan con las formalidades requeridas por el ordenamiento jurídico para la materia;

QUE, existe un proyecto de ejecución de la obra " Complejo Asistencia de Rehabilitación por Consumos problemáticos - Oberá . Misiones", a emplazarse en el inmueble determinado según Catastro como: Departamento 13, Municipio 55, Sección 04, Manzana 000, Parcela 109, Partida Municipal N° 11.549; según Título como: Sección III, Lote R, Manzana --, Lote Agrícola 40, Partida Inmobiliaria 24.657;

QUE, se requiere la afectación del terreno a tal fin, y la autorización a la Dirección General de Arquitectura a realizar la obra con fondos provinciales;

QUE, el inmueble de referencia es propiedad de la Municipalidad de Oberá, destinado a espacio verde según plano de mensura N° 24.513;

QUE, resulta impostergable la regularización de todos los inmuebles en la ciudad de Oberá, más aún aquellos en los que Instituciones públicas desarrollan actividades de vital importancia como lo es ésta para la sociedad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DESAFÉCTASE del dominio público y AFÉCTASE al dominio privado de la Municipalidad de Oberá el inmueble individualizado, según Catastro como: Departamento 13, Municipio 55, Sección 04, Manzana 000, Parcela 109, Partida Municipal N° 11.549; según Título como: Sección III, Lote R, Manzana --, Lote Agrícola 40, Partida Inmobiliaria 24.657.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE suficientemente a la Dirección General de Arquitectura de la Provincia de Misiones a la construcción del "Complejo Asistencia de Rehabilitación por consumos problemáticos" en el inmueble individualizado en el artículo primero de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***.-

Oberá - Misiones, 25 de Agosto de 2020.

ORDENANZA N° 2880

-Expte. N° 113/2020-

Ref.: "Extendiendo a diez (10) días hábiles el plazo de validez del Certificado de Antecedentes Penales".-

VISTO:"El presente Expte, y";

CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. eleva solicitud para modificar los plazos de vigencia del Certificado de Antecedentes Penales que se exige a quienes tramitan la Licencia de Conducir de la Primera Categoría;

QUE, el Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, tiene una vigencia de 5 (cinco) días de recibido por el interesado, según Decreto 2004/80 reglamentario de la Ley Nacional N° 22117;

QUE, en la práctica resulta insuficiente dicho tiempo, ya que dependiendo los medios en que se obtiene - sea vía digital o por correo - varía el tiempo de obtención del presente certificado;

QUE, resulta necesario la extensión de la validez del certificado a fin de evitar el doble trámite del contribuyente para obtener la licencia respectiva;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: EXTENDER a diez (10) días hábiles, el plazo de validez del Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, para la obtención de Licencias de Conducir - Primera Categoría, en la ciudad de Oberá.-

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.-

Oberá - Misiones, 31 de Julio de 2.020.-

RESOLUCION Nº 085/2.020

V i s t o: La necesidad de contar con un personal que desarrolle tareas en este Cuerpo;

Y Considerando: QUE, este Cuerpo Deliberativo requiere de un personal que desarrolle tareas administrativas a disposición de Presidencia;

QUE, en virtud de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en su Título Primero – Capítulo Segundo: Constitución y funcionamiento del Concejo Deliberante, Artículo 111º, Inciso 34º; es facultad del señor presidente nombrar y remover su personal dependiente;

Por ello: El Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, Resuelve:

Artículo 1º: **APROBAR** el contrato de Trabajo Nº 016– Año 2.020, de la señora Mónica Valeria QUINTANA, D.N.I. Nº 31.377.782, para desempeñar tareas administrativas, encontrándose a disposición de Presidencia, categoría 13, a partir del día 01 de Agosto de 2.020 hasta el 31 de Octubre de 2.020, inclusive, el cual se adjunta a la presente.

ARTICULO 2º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo. Notifíquese a la interesada y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.-

Oberá - Misiones, 31 de Julio de 2.020.-

RESOLUCION Nº 086/2.020

V i s t o: “La necesidad de contar con un personal, y;

CONSIDERANDO: QUE, Jorge Ramón Pérez ha prestado funciones en el área de Prensa y Protocolo, a este Concejo Deliberante en calidad de contratado sin relación de dependencia;

QUE, es necesaria su incorporación a la planta de personal del Cuerpo a los fines de complementar las actividades del área de prensa y organización del área de relaciones institucionales, ceremonial y protocolo ante el inminente inicio de período de sesiones ordinarias;

QUE, en virtud de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en su Título Primero – Capítulo Segundo: Constitución y funcionamiento del Concejo Deliberante, Artículo 111º, Inciso 34º; es facultad del señor presidente nombrar y remover su personal dependiente;

POR ELLO:LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **APROBAR** el Contrato de Trabajo Nº 017/2020 de Jorge Ramón PEREZ, D.N.I. Nº 17.040.488; como personal del Concejo Deliberante, donde prestará funciones de tipo administrativas y de difusión en el área de Prensa y Protocolo; categoría 12 del escalafón municipal con vigencia a partir del día 01 de Agosto de 2.020 hasta el 31 de Octubre de 2.020, inclusive.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Notifíquese al interesado y Cumplido Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

Oberá - Misiones, 31 de Julio de 2.020.-

RESOLUCION Nº 087/2.020.-

Visto: “La Resolución Nº 076/2.007;

CONSIDERANDO: QUE, a través de la mencionada norma, sancionada el día 18 de julio de 2.007, se crea el cargo de Encargado de Prensa del Concejo Deliberante;

QUE, es necesario que este Cuerpo Deliberativo, cuente con un personal con dedicación exclusiva a la tarea periodística para mantener actualizado a todos los medios de la ciudad que transmitan las distintas actividades parlamentarias de la Institución;

QUE, igualmente es necesaria la organización del área de protocolo del deliberativo, por lo que resulta pertinente su incorporación con el área de prensa, con el fin de la atención de todas las cuestiones referidas al protocolo institucional;

QUE, habida cuenta de la existencia de la Resolución mencionada en el Visto de la presente; en la cual establece la categoría en que reviste el mismo, y no estando contemplado en la actual grilla de cargos del Cuerpo esa categoría a que hace referencia, resulta necesario establecer una, de acuerdo a la mencionada grilla vigente;

QUE, es atribución de la Presidencia del Cuerpo la designación de la persona idónea para cubrir dicho cargo, teniendo en cuenta que la persona a designar, reúne los recaudos profesionales y de confianza para tal designación;

POR ELLO: EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:DESIGNAR a partir del 01 de Agosto de 2.020 hasta el 31 de Octubre de 2.020, en el cargo de Encargado de Prensa del Concejo Deliberante al señor Marcelo Alejandro ZURAKONSKI, D.N.I. 23.897.338, Categoría 7 del Escalafón Personal de la Municipalidad de Oberá, sujeto a reajustes y retenciones previstos por Ley, títulos, adicionales y presentismo si correspondiere.

ARTÍCULO 2°:COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Notifíquese a los interesados y Cumplido Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 04 de Agosto de 2020.

RESOLUCION Nº 088/2020-

- Expte. Nº 180/2018 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, a la fecha ya han sido habilitadas las Comisiones permanentes en este Concejo, tal cual lo solicitado en el proyecto;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ORDÉNESE** el archivo del EXPTE. Nº 180/2.018 - Bloque Renovadores para Adelante - Proyecto de Resolución: Cumplimiento art. 32 - Título VII - Reglamento interno Concejo Deliberante (Comisiones).-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

OBERA - Misiones, 04 de Agosto de 2020.

RESOLUCION Nº 089/2020-

- Expte. Nº238/2019 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. eleva solicitud para el visado de plano de mensura particular con fraccionamiento de un inmueble;

QUE, las dimensiones de algunos lotes del fraccionamiento no se ajustan a los mínimos establecidos para la zona;

QUE, este Concejo, mediante Resolución Nº 089/2015, autorizó la subdivisión, sin que la misma pueda ser inscripta a raíz del deceso del agrimensor actuante en el momento;

QUE, al no haber sido registrada la mensura, resulta necesario una nueva Resolución del Cuerpo que autorice tal registro;

QUE, del dictamen producido por el Departamento de Planeamiento, resulta factible la autorización, debiendo encuadrarse bajo las condiciones establecidas para Zona Residencial de Baja Densidad (R3), en virtud de que los lotes resultantes serán destinados a un uso de carácter residencial;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **AUTORICESE** el fraccionamiento del inmueble identificado como: Según Catastro; Departamento 13, Municipio 55, sección 04, chacra 000, manzana 000, parcela 40A, de acuerdo al anteproyecto de fraccionamiento que luce a fs.10, y cuya copia se adjunta a la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: El fraccionamiento autorizado deberá encuadrarse en las condiciones establecidas para Zona Residencial de Baja Densidad (R3), de acuerdo a la zonificación vigente para el Municipio.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

OBERA - Misiones, 04 de Agosto de 2020.

RESOLUCION Nº 090/2020-

- Expte. Nº279/2019 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, a la fecha el D.E.M. ha realizado un reordenamiento urbano en la zona;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **ORDÉNESE** el archivo del EXPTE. Nº 279/2.019 - Apoderada Casa Fuentes SACIFI - Solicita establecer prohibición de estacionamiento en Avda. Italia intersección Sebastián Gaboto.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

OBERA - Misiones, 04 de Agosto de 2020.

RESOLUCION Nº 091/2020-

- Exptes. Nº357/2018 y 261/2019 -

V I S T O: “Los presentes Exptes, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, los recurrentes solicitan un espacio reservado para carga y descarga de mercaderías en el comercio de su propiedad;

QUE, existen en el municipio un importante número de comercios en condiciones similares, por lo que acceder a lo peticionado crearía un precedente imposible de atender a todos por igual;

QUE, asimismo, el municipio tiene vigente un horario de carga y descarga para atender este aspecto del comercio local;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE el archivo de los Exptes. N° 357/2.018 - Sr. Julio De Simón - Solicita espacio reservado para carga y descarga de mercaderías, y Expte. N° 261/2.019 - Sr. Jorge Néstor - Solicita espacio reservado para carga y descarga frente a su local comercial "Comercial Néstor".-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

OBERA - Misiones, 04 de Agosto de 2020.

RESOLUCION N° 092/2020-

- Expte. N°005/2020 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, la Comunidad San Patricio solicita exención a la Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble respecto del lote donde se desarrolla el proyecto solidario;

QUE, el proyecto de la Comunidad San Patricio funciona en el lugar desde el año 2006, brindando asistencia a familias y personas mayores en situación vulnerable;

QUE, la acción que llevan a cabo se financia con fondos propios obtenidos de acciones solidarias desarrolladas por sus creadores en el exterior, siendo apoyado por el municipio mediante la exención del pago de la tasa retributiva a la propiedad inmueble desde sus inicios;

QUE, este Concejo ha constatado, in situ, la finalidad social que persigue la obra, por lo que se considera necesario apoyar este trabajo social que está dirigido a sectores que presentan mayor vulnerabilidad en nuestra comunidad;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EXCEPTÚESE a la señora Bárbara Silvina Blaha, del pago la Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble correspondiente al año 2020, respecto del inmueble de su propiedad identificados como Partida Municipal N° 101271, donde se desarrolla el Proyecto del Grupo Católico Vía del Señor de la “Comunidad San Patricio.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

OBERA - Misiones, 04 de Agosto de 2020.

RESOLUCION N° 093/2020-

- Expte. N°104/2020 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, a la fecha ya han sido habilitadas las líneas de transporte urbano solicitadas;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **ORDÉNESE** el archivo del EXPTE. N° 104/2.020 - Bloque PRO - Juntos por el Cambio - Proyecto de Comunicación: solicita gestión para rehabilitación de línea de transporte urbano de pasajeros.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 04 de Agosto de 2020.

RESOLUCION N° 094/2020-

- Expte.N°142/2020 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, la Escuela N° 304 "Bárbara Ponce de Lindstrom" de esta ciudad cumple 80 años de su creación;

QUE, tal celebración despierta el interés de la comunidad obereña toda, especialmente los miles de niños y niñas, educados con los valores y buenas costumbres de buenos ciudadanos;

QUE, toda la acción educativa de la escuela en estos 80 años la hacen merecedora del homenaje de este Concejo Deliberante;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **OTÓRGUESE** una placa recordatoria a la Escuela N° 304 al cumplirse 80 años de su fundación - 1940-2020.-

ARTÍCULO 2º: Los costos que demande la confección de la placa recordatoria serán erogados del presupuesto de gastos del Concejo Deliberante correspondiente al año 2020.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 11 de Agosto de 2020.

RESOLUCION N° 095/2020-

- Expte. N°140/2018 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, de los informes obrantes surge la inconveniencia de colocar el lomo de burro sobre calle Chaco, debido a que los vehículos que circulan por esta arteria poseen prioridad de paso al presentarse por la derecha en la intersección;

QUE, asimismo, la arteria Chaco cuenta con un badén para el flujo pluvial, lo que obliga a los conductores que circulan por ésta a disminuir la velocidad;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **ORDÉNESE** el archivo del EXPTE. N° 140/2.018 - Bloque Partido Justicialista - Proyecto de Ordenanza: construyendo reductor de velocidad sobre calle Chaco de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.-

OBERA - Misiones, 11 de Agosto de 2020.

RESOLUCION Nº 096/2020-

- Expte. N°214/2018 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, los recurrentes solicitan se deje sin efecto la prohibición de estacionamiento sobre el veril izquierdo de la Avenida Libertad entre calles Río Negro y Chubut;

QUE, la Unidad Ejecutora Municipal informa que se encuentran en vías de ordenamiento del tránsito vehicular y estacionamientos en toda la zona, lo que demandará aún un tiempo más su implementación definitiva;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N° 214/2.018 - Comerciantes - Presentan inquietud sobre prohibición de estacionamiento en veril izquierdo de Av. Libertad entre Río Negro y Chubut.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.-

OBERA - Misiones, 11 de Agosto de 2020.

RESOLUCION Nº 097/2020-

- Expte. N°260/2019 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, a la fecha, mediante Ordenanza N° 2847, ya ha sido sancionado el Reglamento proyectado en el presente expediente;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **ORDÉNESE** el archivo del EXPTE. N° 260/2.019 - Bloque Renovadores para Adelante - Proyecto de Ordenanza: estableciendo reglamento para el Hogar de Ancianos "Yerbal Viejo" de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.-

OBERA - Misiones, 11 de Agosto de 2020.

RESOLUCION Nº 098/2020-

- Expte. N°074/2020 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, la recurrente solicita la renovación de la licencia comercial respecto de un comercio de su propiedad;

QUE, a la fecha no ha cumplimentado con la presentación de los planos correspondientes al comercio, condición necesaria para una habilitación comercial;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la Sra. Marisol Daniela Paulus en el Expte de referencia.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.-

OBERA - Misiones, 11 de Agosto de 2020.

RESOLUCION N° 099/2020-

- Expte. N°100/2020 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Convenio Marco de colaboración suscripto con la Dirección General del SIPTED y la Dirección de Educación Primaria del Adulto;

QUE, el mismo refiere al desarrollo de la acción educativa a través de las Escuelas de Adultos y del Programa Provincial de Alfabetización y Educación Básica del Adulto (PPAEB);

QUE, resulta sumamente beneficioso para la ciudadanía mayor de 18 años para acceder a la educación básica;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **APRUEBASE** en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Dirección General del SIPTED y la Dirección de Educación Primaria del Adulto, y cuya copia forma parte del ANEXO de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.-

OBERA - Misiones, 11 de Agosto de 2020.

RESOLUCION N° 100/2020-

- Expte. N°107/2019 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, el recurrente solicita la excepción del pago de multa por irregularidades en obra particular;

QUE, de los informes obrantes surgen las irregularidades que presenta la obra, el sector aprobado en plano para cocheras se encuentra con construcciones sin declarar (clandestinas);

QUE, por todo esto, corresponde la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza General Tarifaria, artículo 169;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. Alonso Luis Ramussen en el Expte de referencia.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.-

Oberá - Misiones, 11 de Agosto de 2020.

RESOLUCION N° 101/2.020

V I S T O: La factura N°9206-17407699;

CONSIDERANDO: QUE, la factura corresponde al abono y consumo del servicio de internet del Concejo Deliberante, prestado por la Empresa Telecom;

QUE, es necesario contar con este servicio para el normal funcionamiento de la institución;

QUE, es facultad de la Presidencia autorizar los gastos de funcionamiento del Cuerpo;

Por ello: El Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **AUTORIZAR** que por Tesorería General se abone el importe por el servicio de internet prestado al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, por parte de la Empresa Telecom, correspondiente al período JULIO 2020, por la suma de **\$4.779,50 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Setenta y nueve50/100)**, con imputación a la partida específica del Presupuesto de Gastos vigente del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 18 de Agosto de 2020.

RESOLUCION Nº 102/2020-

- Expte. N°038/2020 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, los recurrentes solicitan autorización para intervenir bancos en espacios públicos con leyendas alusivas a la violencia de género;

QUE, la actividad pretende contribuir a la prevención de la violencia de género por medio de la sensibilización, concientización y reflexión;

QUE, la intervención solicitada ha sido debidamente autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, determinándose las condiciones en que se realizará;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Expresar el apoyo del Concejo Deliberante a la actividad de intervención artística sobre bancos de la Plaza San Martín como medida de prevención y sensibilización en contra de la violencia de género, a desarrollarse el próximo 23 de agosto de 2020.-

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 18 de Agosto de 2020.

RESOLUCION Nº 103/2020-

- Expte. N°067/2018 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, la solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal ha sido resuelta mediante la Ordenanza N° 2869;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **ORDÉNESE** el archivo del EXPTE. N° 067/2.018 - Departamento Ejecutivo Municipal - Eleva Proyecto de Ordenanza: regularizando la propiedad de inmuebles del Barrio San José de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 18 de Agosto de 2020.

RESOLUCION Nº 104/2020-

- Expte. N°090/2020 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, los propietarios de Complejos Deportivos de Fútbol solicitan se habilite la práctica deportiva en clubes y/o complejos del Municipio;

QUE, la solicitud planteada ha sido autorizada mediante la Resolución Municipal N° 548;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N°090/2.020 - Propietarios de Complejos Deportivos de Fútbol - Solicitan se habilite la práctica deportiva en clubes y/o complejos.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 18 de Agosto de 2020.

RESOLUCION Nº 105/2020-

- Expte. N°145/2020 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, la recurrente solicita la reducción o la eximición del pago de montos para planos de Construcción (O.G.T. Cap. 3º, Art 46) correspondiente a obras que se realizan en la Institución educativa;

QUE, considerando la situación económica imperante como consecuencia de la Pandemia Covid-19, resulta pertinente acceder a lo solicitado por la institución escolar que ha visto reducidos sus ingresos por la situación apuntada;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EXIMASE en un 50% (cincuenta por ciento), a la Iglesia Evangélica Luterana Argentina, del pago del Derecho de Construcción respecto del Expediente Municipal N° 119/20 - Partida N° 13810, cuya liquidación alcanza la suma de \$ 32.391,76.- (pesos: treinta y dos mil trescientos noventa y uno con 76/100).-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 25 de Agosto de 2020.

RESOLUCION Nº 106/2020-

- Expte. N°006/2017 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, el recurrente solicita autorización para el fraccionamiento de un inmueble de su propiedad;

QUE, inmueble se encuentra ubicado en una zona cuya zonificación actual está definida como "Equipamiento Productivo" (E2), con lotes mínimos de 1000 metros cuadrados y 20 metros de frente;

QUE, el proyecto de fraccionamiento se encuentra muy por debajo de las medidas mínimas establecidas, por lo que no cumplen con los requerimientos para dicha zona, no encontrándose previsto en el futuro inmediato cambios a tal zonificación;

QUE, en consecuencia este Concejo considera no factible la excepción solicitada en las presentes actuaciones;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE el archivo EXPTE. N° 006/2.017 - Departamento Ejecutivo Municipal - Eleva Expte. 269/17 M.O. - Sra. Isabel Mercedes Zagurski solicita autorización de fraccionamiento del inmueble de su propiedad.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

OBERA - Misiones, 25 de Agosto de 2020.

RESOLUCION N° 107/2020-

- Expte. N°109/2018 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, la solicitud planteada por la recurrente ya ha sido considerada por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE el archivo EXPTE. N° 109/2.018 - Defensora del Pueblo - Solicita modificación de accesos y adecuación de rampas frente al Banco Macro de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

OBERA - Misiones, 25 de Agosto de 2020.

RESOLUCION N° 108/2020-

- Expte. N°034/2019 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, del análisis realizado al estacionamiento en general en la zona, surge que la solicitud formulada por los recurrentes no es factible su aplicación;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N° 034/2.019 - Vecinos - Solicitan cambio de estacionamiento de motos ubicado en calle Jujuy frente al Banco Macro de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

OBERA - Misiones, 25 de Agosto de 2020.

RESOLUCION N° 109/2020-

- Exptes. N°225/2019 y 300/2019 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, los recurrentes solicitan autorización para colocación de un cartel autoportante publicitario, cuya estructura de sustentación exige la colocación de soporte vertical en la vía pública;

QUE, este tipo de construcción se encuentra prohibida por el Código de Edificación vigente, punto III.2.5.2, no existiendo justificativo alguno para autorizar la excepción a la norma;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Empresa Electricidad Centro S.A. y por la Sra. Yesica Stadler en los Exptes de referencia.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

OBERA - Misiones, 25 de Agosto de 2020.

RESOLUCION Nº 110/2020-

- Expte. N°302/2019 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, el recurrente solicita no se compute para el FOT (Factor de Ocupación Total) las superficies que se encuentren en subsuelos destinadas a cocheras;

QUE, el FOT determina la cantidad máxima de superficie cubierta construible, y responden a factores de habitabilidad, manteniendo así el equilibrio entre espacios ocupados y libres, propiciando de este modo el arbolado, las superficies verdes y pulmones que posibiliten la regulación de temperaturas, humedad del aire, absorción de aguas de lluvia, entre otros;

QUE, en consecuencia este Concejo considera no factible la excepción solicitada en las presentes actuaciones;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. Darío Eluza en el Expte de referencia.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

OBERA - Misiones, 25 de Agosto de 2020.

RESOLUCION Nº 111/2020-

- Expte. N°148/2020 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, la Escuela N° 296 "Luis María Chamorro Barreyro", fue creada un 31 de julio de 1940, ubicada en el llamado Pueblo Salto a 10 km. de Oberá sobre la Picada Finlandesa. La construcción y donación total del primer edificio fue realizada por un grupo de inmigrantes entre los que se encontraban Juan Caballero, Carlos Andersson, Víctor Olsson, Carlos Juritsch, Juan Braun entre otros;

QUE, su primer Director fue don Luis Chamorro Barreyro, quién también fue personal único hasta junio del año 1941, siendo en la actualidad su Directora titular, la Sra. Antonia M. Villalba;

QUE, la escuela actualmente posee una matrícula de 120 alumnos, 7 secciones de grados y 10 docentes. Su comunidad educativa está conformada por familias de Pueblo Salto, Picada Finlandesa y Villa Kilómetro 0;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE una placa recordatoria a la Escuela N° 296 "Luis María Chamorro Barreyro", al cumplirse 80 años de su Fundación. 1940-2020.-

ARTÍCULO 2º: Los costos que demande la confección de la placa recordatoria serán erogados del presupuesto de gastos del Concejo Deliberante correspondiente al año 2020.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".-

OBERA - Misiones, 25 de Agosto de 2020.

RESOLUCION N° 112/2020-

- Expte. N°159/2020 -

V I S T O: "El presente Expte, y",

Y CONSIDERANDO: QUE, son consideradas Ferias Francas el conjunto de puestos móviles o fijos que funcionan en espacios públicos o privados cedidos por la Provincia, Municipios y/o particulares, destinados exclusivamente a la venta minorista de productos alimenticios, frutihortícolas, de granja, panificados, regionales y productos elaborados artesanalmente de los pequeños y medianos productores, constituidos en simples asociaciones y con autorización municipal;

QUE, son considerados Feriantes los productores, especialmente los pequeños productores familiares, que comercializan en forma directa sus productos al consumidor final quedando así expresamente excluidos los intermediarios;

QUE, en el año 1995 un 26 de agosto se iniciaba la Primera Feria Franca de nuestro País, en nuestra Provincia, ubicándose en la ciudad de Oberá en la Av. Sarmiento, altura 44, en la Plazoleta Uruguay donde funciona actualmente, en razón de ello y como muestra de la importancia que reviste la actividad agrícola para nuestra Provincia, se aprueba en Misiones la Ley N° 164, instituyendo el 26 de agosto de cada año en Misiones, el "Día de la Feria Franca";

QUE, el impulso para la creación de la primera feria fue un viaje a la localidad brasileña de Santa Rosa en el Estado de Río Grande Do Sul, en donde los productores y dirigentes del MAM apreciaron en forma directa la modalidad de trabajo de la Feria Franca. A su regreso, y gracias a un importante apoyo de la Municipalidad de Oberá para llevar a cabo esta iniciativa comenzó a funcionar la primera feria, experiencia que luego fue replicándose por todo el interior de la provincia de Misiones;

QUE, al inicio de la Feria, contaba con 7 feriantes, los cuales eran: Eugenio Kasalaba, Marina Santander, Lucía Petry, Carlitos Pronix, Juancito Sosa, Alvicio Olivera, Ricardo Hoff y la capacitadora Mariana Muller, con el pasar de los años esta ha ido creciendo contando con 44 feriantes en la actualidad;

QUE, en la búsqueda de nuevas estrategias económicas para las familias agrícolas se encontraron trabajando en unidad instituciones como; el Gobierno de la Provincia de Misiones, el PS.A. (Programa Social Agrario), el M.A.M. (Movimiento Agrario Misionero), el INTA, el Gobierno del Municipio de Oberá y el acompañamiento de la Iglesia Católica entre otras organizaciones sociales, llegando a fortalecer la producción en las chacras, diversificándola y orientándola a proveer el mercado local;

QUE, dentro de ella convergen comerciantes de Oberá y de las localidades más cercanas al municipio aportando sus productos naturales y riquezas culturales con una propuesta económica factible para el ciudadano obereño;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE una placa recordatoria a la Feria Franca de Oberá al cumplirse 25 años de su Fundación. "Bodas de Plata" - 1995 / 2020.-

ARTÍCULO 2º: Los costos que demande la confección de la placa recordatoria serán erogados del presupuesto de gastos del Concejo Deliberante correspondiente al año 2020.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 04 de Agosto de 2020.-

DECLARACION Nº 012/2020

- Expte. Nº 143/2020-

VISTO: “El presente Expte., y”;

CONSIDERANDO: QUE, la Escuela N°304 “Bárbara Ponce de Lindstrom” comenzó a funcionar el 19 de Julio de 1940 en la zona de Villa Lutz de la ciudad de Oberá. En esa época sus pobladores eran propietarios de esas tierras y además de levantar en ellas sus hogares también comenzaron a desarrollar pequeñas industrias. La escuela fue creada por decreto: Expte. 28117-M- 39 por la Sra. Bárbara Ponce de Lindstrom, en ese entonces había 46 alumnos que comenzaron sus clases en un local cedido gratuitamente por el vecino Leo Lutz;

QUE, el 10 de Mayo de 1943 la escuela se muda al barrio llamado en la actualidad Villa Falk. El señor Conrado Falk antiguo vecino de Oberá correspondiendo a un pedido especial que le fuera formulado por la dirección de la Escuela dona una hectárea de terreno de su propiedad para que en él se construya lo que más adelante fuera el edificio propio de la escuela n°304;

QUE, en el año 1988 en un emotivo acto en que se encontraban presentes, los directivos de la institución, docentes y miembros de la cooperadora, impusieron el nombre de quien fuera la fundadora;

QUE, a lo largo de estos 80 años la institución educativa fue creciendo, aportando a la ciudad de Oberá el espacio para el aprendizaje, la adquisición de conocimientos de valores de muchos niños, hoy ya profesionales, padres de familia, hombres y mujeres de bien que desde temprana edad han sido inculcados por docentes del establecimiento, quienes al ejemplo de su pionera, continúan infundiendo el esfuerzo, responsabilidad, compromiso y el amor por el saber;

QUE, hoy esta institución cuenta con más de 420 alumnos, divididas en 14 secciones en el turno mañana y 10 secciones en el turno tarde. Cuentan con 2 cargos de vice dirección, profesores de las distintas disciplinas curriculares como ser música, plástica, educación física entre otras bajo la dirección del señor Luis Adán Klein;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA DECLARA:

Artículo 1º: **DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL** los 80 años de la creación de la Escuela N° 304 "Bárbara Ponce de Lindström" de esta ciudad.-

Artículo 2º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

Oberá - Misiones, 11 de Agosto de 2020.-

DECLARACION Nº 013/2020

- Expte. N°103/2020-

VISTO: “El presente Expte., y”;

CONSIDERANDO: QUE, el 15 de junio del año 2010 se creaba en la ciudad de Oberá, el Núcleo Educativo de Nivel Inicial, NENI 2024, por resolución N° 3011 del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones, con extensiones educativas en la escuela N° 822 del Barrio d Villa Barreyro, escuela N° 184 del Barrio San Miguel donde funciona la sede del NENI, y la escuela N° 819 del Barrio Hultgren de nuestra ciudad y más tarde en marzo de 2019 se incorpora al NENI el nivel inicial de la escuela 112 del Barrio Docente. Celebramos en esta oportunidad los diez años del "Núcleo Educativo Nivel Inicial";

QUE, la existencia de una institución educativa de Nivel Inicial es una responsabilidad que se asume, en pos de la concreción de un derecho de los niños y las comunidades. Es también una oportunidad única y valiosa de mejorar los puntos de partida de los aprendizajes infantiles, para que los alumnos tengan mejores perspectivas en el tránsito por toda su escolaridad;

QUE, con una numerosa matrícula de alumnitos funciona diariamente este NENI que entre campanas, risas, canciones, corridas, manchas y rayuelas, hoy por circunstancias extremas las salitas se encuentran vacías, pero pronto esta situación imperante cambiará y volverán a resonar las voces de cientos de niñas y niños del barrio que ansiosos desean encontrarse con las maes en el Jardín;

QUE, es cierto, el jardín es un espacio de socialización, de juego, de experimento, de crecimiento y de acompañamiento, es allí donde los niños y niñas encontrarán las herramientas para desarrollarse no solo en el sistema educativo, sino forjar las bases para convertirse en personas con buenos valores, de compañerismo y de trabajo en equipo;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA

DECLARA:

Artículo 1º: **DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL** los 10 años de la creación del NENI 2024.-

Artículo 2º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

Oberá - Misiones, 11 de Agosto de 2020.-

DECLARACION Nº 014/2020

- Expte. N°138/2020-

VISTO: “El presente Expte., y”;

CONSIDERANDO: QUE, las primeras protectoras de animales se conformaron en la década de los 90 en la ciudad de Oberá, donde uno de los partícipes de estas protectoras fue el Médico Veterinario Herbert Castellanos;

QUE, dichas protectoras están compuestas por ciudadanos que hacen un trabajo desinteresado y sin fines de lucro, donde la única finalidad es el bienestar animal;

QUE, cabe destacar que estos grupos ayudan y colaboran al municipio en cuando a la enseñanza de una tenencia responsable, salud animal y cuidados en general, no solo trabajando activamente en esta causa mediante la asistencia a animales en situaciones de vulnerabilidad, explotación, maltrato, abandono y desidia, colaborando con atención veterinaria, jornadas de adopción, alimentos, casitas, resguardo ante las inclemencias, sino también difundiendo información al respecto de la importancia de la castración como eje principal y la concientización al respecto para evitar el abandono y la superpoblación animal;

QUE, en la actualidad existen aproximadamente 6 (seis) grupos protectores y una Asociación de Protección Animal, las cuales auxilian y velan por los derechos de los animales, representando a los "sin voz", como seres vivos que sienten y merecen ser respetados;

QUE, dentro de sus funciones también llevan a cabo iniciativas útiles y de gran interés para la comunidad, como la enseñanza y exigencia de la Ordenanza N°2469 y su cumplimiento;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA DECLARA:

Artículo 1º: **DE INTERÉS SOCIAL Y MUNICIPAL** la labor y el accionar de las asociaciones y grupos protectores de animales de la ciudad de Oberá -"*Hocicos Felices*", "*Red Mascotera*", "*Amparando Peluditos*", "*De Pocas Pulgas*", "*Salvando Huellas*", "*Asociación Huellitas del Monte*" y "*Patitas Coloradas*".-

Artículo 2º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".-

Oberá - Misiones, 11 de Agosto de 2020.-

DECLARACION N° 015/2020

- Expte. N° 137/2020-

VISTO: "El presente Expte., y";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento de Cultura de la Municipalidad y la Comisión de Cultura, Deporte, Educación y Turismo del Concejo Deliberante proponen una actividad cultural dedicada al rubro de la danza;

QUE, el objetivo es incentivar a los artistas por medio de proyectos y actividades para promover y desarrollar la disciplina de la "danza";

QUE, el concurso propuesto presentará un ganador que será dado a conocer en la semana del Folclore;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA DECLARA:

Artículo 1º: **DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL** la actividad cultural "*La Danza en Tiempos de Pandemia*", proyectada por el Departamento de Cultura de la Municipalidad y la Comisión de Cultura, Deporte, Educación y Turismo del Concejo Deliberante, cuyo ganador será presentado en la semana del Folclore, durante el presente mes de agosto.-

Artículo 2º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".-

Oberá - Misiones, 18 de Agosto de 2020.-
DECLARACION N° 016/2020
- Expte. N°126/2020-

VISTO: “El presente Expte., y”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Declaraciones sancionadas por la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones y Proyecto de Ley referidas a nuestra ciudad;

QUE, las Declaraciones expresan el Beneplácito por la XXVIII edición de la competencia de pedestrisimo Gran Prix Nocturno; el Beneplácito por el “Día de San Antonio de Padua”, Patrono de la ciudad y de la Diócesis de Oberá; y el Beneplácito por el “92º Aniversario de la Ciudad de Oberá”;

QUE, asimismo, el Proyecto de Ley que declara al Municipio de Oberá "Capital Provincial de la Paz";

QUE, este Concejo hace suyas las expresiones de la Cámara de Representantes Provincial;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA DECLAR A:

Artículo 1º: **SU BENEPLÁCITO** por el reconocimiento de la Cámara de Representantes en las siguientes expresiones:

- Declaración de Beneplácito por la XXVIII edición de la competencia de pedestrisimo Gran Prix Nocturno;
- Declaración de Beneplácito por el Día de San Antonio de Padua, Patrono de la ciudad y de la Diócesis de Oberá;
- Declaración de Beneplácito por el 92º Aniversario de la ciudad de Oberá ;
- Proyecto de Ley que declara al Municipio de Oberá "Capital Provincial de la Paz".-

Artículo 2º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 25 de Agosto de 2020.-
DECLARACION N° 017/2020
- Expte. N°165/2020-

VISTO: “El presente Expte., y”;

CONSIDERANDO: QUE, el día 29 de agosto de 1900, el Consejo Nacional de Educación instituyó esta fecha especial -que se celebra desde 1901- gracias a una iniciativa de Estanislao Zeballos. Zeballos, quien dirigió dos veces la Sociedad Rural. El periodista y escritor promovió esta fecha para concientizar sobre el cuidado y la protección de las superficies arboladas desde la política pública;

QUE, los árboles son la fuente de vida indispensable de este planeta, y no sólo hablamos de los ecosistemas de los que forman parte o el simple hecho de que son los “pulmones del mundo”, los árboles son vitales para que el ser humano y otras especies puedan sobrevivir. La vida en este suelo que habitamos comenzó con las primeras formas de vida, cuando las plantas comenzaron a oxigenar el aire y permitieron así la vida tal como la conocemos;

QUE, el municipio se encuentra trabajando en proyectos y actividades para la diversificación y protección del arbolado en la ciudad de Oberá,

contando con la fomentación de plantado dándole al ciudadano la posibilidad de acceder a plantas gratuitamente en el jardín botánico de la ciudad;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA DECLARA:

Artículo 1º: **DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL** el “*Día Nacional del Árbol*”, el cual se conmemora el día 29 de Agosto.-

Artículo 2º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

Oberá - Misiones, 25 de Agosto de 2020.-

DECLARACION N° 018/2020

- Expte. N° 181/2019 y 201/2019-

VISTO: “Los presentes Exptes., y”;

CONSIDERANDO: QUE, el recurrente solicita la colocación de una placa recordatoria de los 80 años de la inauguración oficial de la “Picada Presidente Domingo Faustino Sarmiento”;

QUE, el hecho histórico ocurrido el 11 de septiembre de 1939, cuando, con la presencia del entonces Gobernador del Territorio de Misiones, Dr. Luis C. Romaña, integrante de la Comisión Vecinal y vecina de Oberá y Guaraní, procedieron a la inauguración de la mencionada vía de comunicación;

QUE, aquel 11 de septiembre fue un momento en que vecinos y colonos de la zona junto a autoridades se reunieron para festejar la concreción de un trabajo compartido, como era común en aquellos tiempos, por la acción de hombres, mujeres y niños, con machetes, azadas y sierras se abrieron paso entre la naturaleza para forjar un angosto sendero, después un camino terrado, que vinculaba las chacras permitiendo la circulación de personas, mercaderías y productos agrícolas;

QUE, resulta importante para la comunidad mantener vivos el recuerdo de aquellos hechos que fueron forjando la ciudad desde sus orígenes;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA DECLARA:

Artículo 1º: **DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL** la conmemoración de la inauguración de la "Picada Presidente Domingo Faustino Sarmiento", ocurrida el 11 de septiembre de 1939 en esta ciudad de Oberá.

Artículo 2º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

Oberá - Misiones, 25 de Agosto de 2020.-

DECLARACION N° 019/2020

- Expte. N° 149/2020-

VISTO: “El presente Expte., y”;

CONSIDERANDO: QUE, la Escuela N°296 “Luis María Chamorro Barreyro” fue creada un 31 de julio de 1940, ubicada en el llamado Pueblo Salto, a 10 km de Oberá sobre la Picada Finlandesa;

QUE, la construcción y donación total del primer edificio fue realizada por un grupo de inmigrantes entre los que se encontraban Juan Caballero, Carlos Andersson, Víctor Olsson, Carlos Juritsch, Juan Braun, entre otros.

QUE, su primer director fue don Luis Chamorro Barreyro, quien también fue personal único hasta junio del año 1941;

QUE, en la actualidad su directora titular, es Antonia M. Villalba;

QUE, la escuela actualmente posee una matrícula de 120 alumnos, 7 secciones de grados y 10 docentes. Su comunidad educativa está conformada por familias de Pueblo Salto, Picada Finlandesa y Villa del Kilómetro Cero;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA DECLARA:

Artículo 1º: DE INTERÉS PÚBLICO EDUCATIVO MUNICIPAL los 80 años de la creación de la Escuela N° 296.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

Oberá - Misiones, 25 de Agosto de 2020.-

DECLARACION N° 020/2020

- Expte. N°160/2020-

VISTO: “El presente Expte., y”;

CONSIDERANDO: QUE, son consideradas Ferias Francas el conjunto de puestos móviles o fijos que funcionan en espacios públicos o privados cedidos por la Provincia, Municipios y/o particulares, destinados exclusivamente a la venta minorista de productos alimenticios, frutihortícolas, de granja, panificados, regionales y productos elaborados artesanalmente de los pequeños y medianos productores, constituidos en simples asociaciones y con autorización municipal;

QUE, son considerados Feriantes los productores, especialmente los pequeños productores familiares, que comercializan en forma directa sus productos al consumidor final quedando así expresamente excluidos los intermediarios;

QUE, en el año 1995 un 26 de agosto se iniciaba la Primera Feria Franca de nuestro País, en nuestra Provincia, ubicándose en la ciudad de Oberá en la Av. Sarmiento, altura 44, en la Plazoleta Uruguay donde funciona actualmente, en razón de ello y como muestra de la importancia que reviste la actividad agrícola para nuestra Provincia, se aprueba en Misiones la Ley N° 164, instituyendo el 26 de agosto de cada año en Misiones, el "Día de la Feria Franca";

QUE, el impulso para la creación de la primera feria fue un viaje a la localidad brasileña de Santa Rosa en el Estado de Río Grande Do Sul, en donde los productores y dirigentes del MAM apreciaron en forma directa la modalidad de trabajo de la Feria Franca. A su regreso, y gracias a un importante apoyo de la Municipalidad de Oberá para llevar a cabo esta iniciativa comenzó a funcionar la primera feria, experiencia que luego fue replicándose por todo el interior de la provincia de Misiones;

QUE, al inicio de la Feria, contaba con 7 feriantes, los cuales eran: Eugenio Kasalaba, Marina Santander, Lucía Petry, Carlitos Pronix, Juancito Sosa, Alvicio Olivera, Ricardo Hoff y la capacitadora Mariana Muller, con el pasar de los años esta ha ido creciendo contando con 44 feriantes en la actualidad;

QUE, en la búsqueda de nuevas estrategias económicas para las familias agrícolas se encontraron trabajando en unidad instituciones como; el Gobierno de la Provincia de Misiones, el PS.A. (Programa Social Agrario), el M.A.M. (Movimiento Agrario Misionero), el INTA, el Gobierno del Municipio de Oberá y el acompañamiento de la Iglesia Católica entre otras organizaciones sociales, llegando a

fortalecer la producción en las chacras, diversificándola y orientándola a proveer el mercado local;

QUE, dentro de ella convergen comerciantes de Oberá y de las localidades más cercanas al municipio aportando sus productos naturales y riquezas culturales con una propuesta económica factible par el ciudadano obereño;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA DECLARA:

Artículo 1º: DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL las "Bodas de Plata" - 25 Aniversario - de la Primer Feria Franca de la Provincia de Misiones, encontrándose ubicada en la Ciudad de Oberá.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".-

Oberá - Misiones, 11 de Agosto de 2020.

COMUNICACION N° 013/2020.

-EXPTE. N° 256/2019-

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,

COMUNICA:

"Vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría que corresponda, realice la reparación del semáforo peatonal ubicado en la intersección de las calles Gobernador Barreyro y Santiago del Estero de nuestra ciudad".- Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria"

FUNDAMENTOS: Que,el semáforo peatonal situado en la intersección de las calles Santiago del Estero y Gobernador Barreyro hace varios meses se encuentra sin funcionar;

Que, el mismo está en una zona "escolar" siendo de mucha importancia su correcto funcionamiento por la cantidad de niños que transitan por el lugar;

Que, por la falta de funcionamiento del semáforo peatonal se agrava la circulación de los peatones sobre todo en horarios pico donde se ve dificultoso y peligroso el paso debido al intenso tránsito vehicular poniendo en riesgo su integridad física;

Que, con ello solicitamos de forma urgente la reparación del semáforo peatonal situado en la intersección de las calles Gobernador Barreyro y Santiago del Estero.-

Oberá - Misiones, 11 de Agosto de 2020.

COMUNICACION N° 014/2020.

-EXPTE. N° 325/2019-

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,

COMUNICA:

"Vería con agrado en el Banco Macro S.A., arbitre los medios necesarios con el fin de efectuar las tareas correspondientes para la instalación de más cajeros automáticos en su sede céntrica, así como también en el Barrio 100 Hectáreas en inmediaciones a la Comisaría Quinta; Parque de las Naciones al lado del puesto policial; en inmediaciones del Palacio de Justicia y de la nueva sede de ANSES y al lado del Comando Radioeléctrico en el Barrio Yermal Viejo, de la ciudad de Oberá".- Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria"

FUNDAMENTOS: Que,el cajero automático resulta útil para la realización de distintas operaciones, como ser, extracción de dinero en efectivo, operaciones varias y/o información que el usuario requiere en un momento determinado, entre otras;

Que, en base a ello es necesaria dichas instalaciones, ya que, nuestra ciudad al ser la segunda más poblada e importante de la provincia, se constituye como un gran centro financiero y de servicios, del cual se sirve toda la zona centro de Misiones. Y además su población se ha incrementado en los últimos años;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, debido a la gran afluencia de personas, las diversas entidades bancarias presentes en Oberá se ven al límite en cuanto a la prestación del servicio de cajero automático. El caso más complejo es el del Banco Macro, que es el Banco Oficial de nuestra provincia, y por ende en el mismo perciben sus remuneraciones un gran universo de personas, como ser el caso de funcionarios y empleados públicos provinciales y municipales, jubilados y pensionados provinciales y municipales, y obviamente clientes particulares de dicha entidad bancaria;

Que, en cuanto a la atención al público por parte de dicha entidad bancaria, no responde a las expectativas y calidad esperada por los usuarios, habiendo quejas constantes de los clientes que se acercan al Concejo Deliberante para solicitar soluciones a dichos inconvenientes;

Que, en cuanto a la instalación en los puntos planteados, se mejorarían los tiempos de espera, evitando extensas filas en los cajeros ya instalados en el centro y otros puntos de la ciudad. Asimismo se beneficiaría especialmente a aquellos usuarios que tengan dificultades motrices ya sea por la edad, enfermedad o por capacidades diferentes, a los cuales se les dificulta desplazarse hacia lugares alejados. Por ello, resulta imperativo instalar dichas máquinas expendedoras de dinero para garantizar la accesibilidad y comodidad de los vecinos. Además con ello se evitaría que los vecinos sufran las inclemencias climáticas y de temperatura, como son lluvias o calor, al tener que hacer largas filas, y con ello se evita a la vez que puedan descomponerse y/o ver afectada su salud;

Que, por otra parte, sobre los lugares en los cuales han de emplazarse los cajeros, son puntos estratégicos e importantes en la ciudad y que permiten brindar mayor seguridad a los ciudadanos, y a la entidad bancaria misma. Debido a que en los mismos existe o se estima que habrá presencia policial constante.-

Oberá - Misiones, 25 de Agosto de 2020.

COMUNICACION N° 015/2020.

-EXPTE. N° 079/2019-

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,

COMUNICA:

*“Vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas, incluya en el plan de obras públicas el inicio de labores de reemplazo de las barandas de madera y la colocación de una malla metálica de 1,50 metros en la esquina de las calles Tierra del Fuego y Piedrabuena”.- Fdo. **Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”*

FUNDAMENTOS: Que, en las esquinas de las calles Tierra del Fuego y Piedrabuena se encuentran las barandas de maderas las mismas están por seguridad debido a la circulación del arroyo que se encuentra en la zona, pero se encuentran en mal estado; Que, consideramos que deben ser reemplazadas sumado la colocación de una malla metálica de aproximadamente 1,5 metros;

Que, solicitamos que de forma urgente reemplacen dichas barandas y coloquen la malla así evitamos futuros accidentes. .-

Oberá, Misiones, tres de agosto de 2.020.-
RESOLUCIÓN Nº 814.-

REF: DISPONIENDO APROBACION DE CONTRATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA Y EL SEÑOR ODILIO ISAAC KLIPAUKA.-

VISTO: El Contrato de Prestación de Servicios Nº 648 suscripto entre la Municipalidad de Oberá y el señor **Odilio Isaac Klipauka**, C.U.I.T. Nº 20-13241063-2; y,

CONSIDERANDO:

QUE: EL PRESTADOR se compromete a ofrecer sus servicios de vigilancia del edificio de la Terminal de Ómnibus, en turnos diurnos-nocturnos, incluyendo domingos y feriados, ubicado en la intersección de Av. Italia y Ruta Nacional Nº 14 (colectora) de nuestra Ciudad;

QUE: por ese motivo el Departamento Ejecutivo considera procedente aprobar en todas sus partes el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 634 y disponer el pago de los gastos que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º: **APROBAR** en todas su partes el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 648 suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE OBERA y el señor KLIPAUKA ODILIO ISAAC, C.U.I.T. Nº 20-13241063-2, de acuerdo a las cláusulas establecidas y considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: **DISPONER** que por Tesorería General se abonen los importes emergentes de la Cláusula Tercera del referido Contrato, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3º: **REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4º: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, cuatro de agosto de 2020.

RESOLUCION - Nº 825

REF: PRORROGA DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

VISTO: Ley Nacional 27541, artículo 64, sgtes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020, DNU 459/2020, DNU 493/2020, DNU 520/2020, DNU 576/2020, DNU 605/2020 y 641/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1032/20 del Ministerio de Salud Pública, 145/20 del Ministerio de Gobierno y 133/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1358/20 del Ministerio de Salud Pública, 366/20 del Ministerio de Gobierno y 204/20 del

Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones; Resolución Conjunta 1431/20 del Ministerio de Salud Pública, 389/20 del Ministerio de Gobierno y 227/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; la Resolución Conjunta 1508/20 del Ministerio de Salud Pública, 404/20 del Ministerio de Gobierno y 217/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones, la Resolución Conjunta 1707/20 del Ministerio de Salud Pública, 432/20 del Ministerio de Gobierno y 243/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones y la Resolución Conjunta 2044/20 del Ministerio de Salud Pública, y 294/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención el marco de la pandemia COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 05 de mayo, Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo, Resolución Municipal 517 de fecha 09 de mayo, Resolución Municipal 521 de fecha 12 de mayo, Resolución Municipal 525 de fecha 18 de mayo, Resolución Municipal 535 de fecha 19 de mayo, Resolución Municipal 539 de fecha 21 de mayo, Resolución Municipal 547 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 548 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 575 de fecha 01 de junio, Resolución Municipal 579 de fecha 04 de junio, Resolución Municipal 585 de fecha 08 de junio, Resolución Municipal 600 de fecha 16 de junio, Resolución Municipal 615 de fecha 18 de junio, Resolución Municipal 643 de fecha 29 de junio, Resolución Municipal 723 de fecha 03 de julio, Resolución Municipal 774 de fecha 20 de julio, Resolución Municipal 784 de fecha 24 de julio, Resolución Municipal 810 de fecha 29 de julio, y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE; siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 484, 507, 513, 517, 521, 525, 535, 539, 547, 548, 575, 585, 600, 615, 643, 723, 774, 784 y 810 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020, 625/2020 y 641/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

QUE; el artículo 6° del DNU 297/2020 exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

QUE; las actividades exceptuadas pueden ser ampliadas o reguladas por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación conforme a las facultades conferidas por el artículo 6° del DNU 297/2020 en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de importancia internacional” y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

QUE; en uso de las facultades conferidas referenciadas en el considerando precedente, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ha dispuesto nuevas actividades exceptuadas mediante Decisiones Administrativas 450/2020,

467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, siendo las últimas dos con específica referencia entre otras a la Provincia de Misiones.

QUE; a su vez, dichas Decisiones Administrativas 622/2020 y 625/2020 en sus artículos 2° y 3° determinan que las actividades exceptuadas en la Provincia de Misiones deberán estar sujetas a los protocolos sanitarios que la jurisdicción imponga, los cuales deberán velar por el resguardo de la salud pública atendiendo a la situación epidemiológica local.

QUE; mediante artículo 3° del DNU 408/2020, los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias podrán determinar nuevas excepciones.

QUE; mediante Decreto Provincial 585/2020, el Gobernador de la Provincia de Misiones instruyó a los Ministros competentes a autorizar el ejercicio de actividades y servicios en excepción al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

QUE; sin perjuicio de las autorizaciones vigentes a la fecha para determinados rubros, es necesario realizar modificatorias en las modalidades habilitadas a fin de efectivizar las medidas tomadas, así como también, autorizar bajo protocolo a nuevas actividades.

QUE; la realidad de la implementación de las medidas ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

QUE; las medidas implementadas respetan el carácter dinámico de pandemia, siendo necesarias actualizaciones constantes en pos de la correcta prevención de la enfermedad y la protección general de la ciudadanía;

QUE; el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”*, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a *“...circular libremente...”*, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados *“no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”*.

QUE; en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 *“...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.”*

QUE; en igual sentido, la Doctrina ha dicho que *“...el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...”* (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad

estatal” en “CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO” Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

QUE; haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

QUE; conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

QUE; debido a las estadísticas locales, a sus índices demográficos y la ubicación geográfica de la misma como punto estratégico de la zona centro de la Provincia de Misiones y a las recomendaciones de las autoridades de salud, es menester proseguir con las medidas tomadas a la fecha así como adherir a la prórroga del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado a nivel nacional mediante DNU 605/2020 publicado en el Boletín Oficial el día sábado 18 de julio del presente.

QUE; la evolución epidemiológica en la Provincia de Misiones, y en la ciudad de Oberá, permiten implementar nuevas medidas tendientes a evitar la propagación del COVID 19, en la cual existirán mas flexibilizaciones acordes a una etapa de DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO de acuerdo a lo regulado por los artículos 2° y 3° del DNU 520/2 020, y su prórroga conforme DNU 576/2020, 605/2020 y 641/2020.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

PRORROGA

ARTICULO 1°: PRORROGAR el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en el ejido urbano de la ciudad de Oberá hasta el día domingo 16 de agosto del año en curso inclusive con posibilidad de nueva prórroga, conforme a los alcances determinados en Decreto de Necesidad y Urgencia 641/2020 de Presidencia de la Nación, Artículos 2° inciso 3.

ARTICULO 2°: ESTABLECER conforme a lo dispuesto en el artículo 9° inciso 2, la prohibición de eventos sociales o familiares en espacios cerrados en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes.

ARTICULO 3°: REMITIR la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

ARTICULO 4°: DIFUNDIR lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

ARTICULO 5°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

ARTICULO 6° COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVASE. **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

RESOLUCION N° 830.-

REF.: Otorgar Exención de Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor.-

V I S T O: El Expediente N°100-7174-2020 del 27/07/2020, registro de Mesa de Entrada y Salida de la Municipalidad de Oberá, originado por la Sra. WEBER, BARBARA en representación de la FUNDACION ENZIAN EQUINOTERAPIA ESTABLECIMIENTO ECUESTRE, por el cual solicita Exención de Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal Municipal, en su PARTE ESPECIAL – TITULO 14 - Capítulo VII – EXENCIONES – Artículo N° 127º, Inciso 7), establece que: “Quedan exentos del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor: Las fundaciones, asociaciones civiles sin fines de lucro, entidades mutualista, comisiones de beneficencia, del bien público, asistencia social, de educación, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas, cooperadoras escolares y estudiantiles”;

Que, el contribuyente ha presentado fotocopias de: 1: Habilitación de Registro de Inscripción expedida por la Municipalidad de Oberá; 2: Nota de Solicitud de Exención; 3: Constancia de Exención en AFIP.

Que, el Área de Padrón de Comercios de la Municipalidad informa que la FUNDACION ENZIAN EQUINOTERAPIA ESTABLECIMIENTO ECUESTRE, C.U.I.T. N° 30-71677196-9, se halla registrado ante el Padrón de Comercios, Industrias y/o Profesionales según Licencia Comercial N° 148/2020, Ficha de Comercio N° 16.068, Rubro: “FUNDACION. SERVICIO DE ACTIVIDAD ECUESTRE”, domicilio Comercial en AV. DON BOSCO N° 1350 de nuestra ciudad;

Que, conforme a las documentaciones presentadas y al informe del Área de Comercio de la Municipalidad se encuadra en el Título 14, Capítulo VII, Artículo N° 127º, Inciso 4, del Código Fiscal Municipal vigente.

POR ELLO: El Señor Intendente de la Municipalidad de Oberá Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: OTORGAR Exención del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor a la FUNDACION ENZIAN EQUINOTERAPIA ESTABLECIMIENTO ECUESTRE, C.U.I.T. N° 30-71677196-9, Licencia Comercial N° 148/2020, Ficha de Comercio N° 16.068, en el Rubro: “FUNDACION. SERVICIO DE ACTIVIDAD ECUESTRE”, domicilio comercial en AV. DON BOSCO N° 1350 de nuestra ciudad; en el marco del Título 14, Capítulo VII, Artículo N° 127º Inciso 7) del Código Fiscal Municipal en vigencia.

ARTICULO 2º: FACULTAR a la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico a adoptar los recaudos necesarios para dar cumplimiento al Artículo anterior.

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, REGÍSTRESE y CUMPLIDO. ARCHÍVESE. ***“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-***

Oberá, Misiones, siete de agosto de 2.020.-
RESOLUCION N° 837.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.874 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.874 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha cuatro de agosto de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.874** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha cuatro de agosto de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1°: APROBAR** en todas sus partes la Resolución N° 615, de fecha 18/06/2020, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-**ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2°: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, siete de agosto de 2.020.-
RESOLUCION N° 838.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.875 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.875 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha cuatro de agosto de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.875** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha cuatro de agosto de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1°:**

APROBAR en todas sus partes la Resolución N° 643, de fecha 29/06/2020, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.-**“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, catorce de agosto de 2.020.-
RESOLUCION N° 846.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.876 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.876 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha cuatro de agosto de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.875** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha cuatro de agosto de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1°: ADHIERASE** el Municipio de Oberá a la Ley Nacional N°27.453 en todas sus partes.-

ARTICULO 2°: **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, trece de agosto de 2.020.-
RESOLUCION N° 853.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.877 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.877 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha once de agosto de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza Nº 2.877** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha trece de agosto de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **ARTÍCULO 1º:***AUTORÍCESE la construcción de rotonda en la intersección de la Avenida Libertad con las calles Neuquén y Maipú de esta ciudad, de acuerdo al croquis que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.-* **ARTÍCULO 2º:***El Departamento Ejecutivo Municipal realizará la señalización vertical y horizontal correspondiente a la intervención autorizada.-* **ARTÍCULO 3º:****COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTÍCULO 2º: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTÍCULO 3º: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

OBERA (Mnes), 18 de agosto de 2020.-

RESOLUCION N°855

REF: APROBACION DE MENSURA.-

V I S T O: El EXPTE. 7287/2020- Trámite de Mensura, Propietario PETROVALLE SOCIEDAD ANONIMA. Agrimensor FOLEY ELIDA.

C O N S I D E R A N D O:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro, Planeamiento Urbano;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 6 nota de solicitud; 2- Fojas 7, 8, y 11 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 9 y 10 informe del Departamento de Planeamiento Urbano; 4- Foja 12 plano de mensura.4-Foja 13 Resolución N°855.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con UNIFICACION de los inmuebles individualizados como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 005, MANZANA 0007, PARCELAS 14, 15 y 35. Cuyo propietario es PETROVALLE SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. ***“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-***

**OBERA (Mnes) 21 de agosto de 2020.-
RESOLUCION N°869**

REF: APROBACION DE MENSURA.-

V I S T O: El EXPTE. 4327/2020- Trámite de Mensura, Propietario PRETTE HECTOR RAFAEL Y PRETTE ROCIO DEL CARMEN, Agrimensor WEIRICH ELIANA.

C O N S I D E R A N D O:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro, y Planeamiento Urbano dejando constancia del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza referida;

QUE: Según resolución 57/2015 del Concejo Deliberante de Oberá, establece la aprobación a fraccionar el inmueble identificado según Catastro Municipal como: Departamento 13-Municipio 55- Sección 005- Manzana 0054- Parcela 0028;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 y 2 Resolución 57/2015 del CD; 2- Fojas 3 a 5 nota de solicitud; 3- Fojas 6, 7, 8, 11, 12, 13 Y 15 informe del Departamento de Catastro; 4- Fojas 9 y 10 informe del Departamento de Planeamiento; 5- Foja 14 informe del Departamento de Obras Privadas; 6- Foja 16 plano de mensura; 7- Foja 17 Resolución N°869.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO

55, SECCION 005, MANZANA 0045, PARCELA 0024, PARTIDA MUNICIPAL 2661. Cuyos propietarios son Prette Héctor Rafael y Prette Roció del Carmen.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

**Oberá, Misiones, veintiuno de agosto de 2.020.-
RESOLUCION N° 872.-**

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.878 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.878 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha dieciocho de agosto de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la Ordenanza N° 2.878 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha dieciocho de agosto de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE a la Ley Provincial XVII N° 118.- ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE el Artículo N° 4 de la Ordenanza Municipal N° 2843 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 4º: FIJASE multa de 25 U.F. para la primera infracción y de 75 U.F para el caso de reincidencias, ante el incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 452/2020 y el art. 1 de la ley provincial XVII N° 118. La multa, únicamente para la primera infracción, a elección del infractor, podrá ser abonada mediante el pago en especie.” ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE la posibilidad, a elección del infractor, y para la primera infracción, de pago en especie de la multa estipulada en el art. 4 de la Ordenanza N° 2843. El pago se realizará con la entrega de alimentos no perecederos y/o elementos de higiene y limpieza al departamento de acción social del Municipio de la ciudad de Oberá, los cuales deberán estar valuados en un monto equivalente o mayor al valor de lo estipulado en el artículo segundo o lo que en el caso en concreto determine el juez de faltas municipal. ARTÍCULO 4º: VALUACIÓN.** La valoración de los bienes entregados como pago en especie se realizará únicamente con la constatación del correspondiente precio abonado en el ticket o factura oficiales debidamente emitidos por el comercio y entregados al juzgado de faltas de manera previa a que se realice la entrega final al departamento de acción social municipal. **ARTÍCULO 5º: DISPOSICIÓN FINAL.** La entrega de los bienes deberá realizarse en el departamento de acción social del municipio de la ciudad de Oberá quien emitirá un recibo de lo entregado. Dicho recibo deberá ser acompañado por el infractor al juzgado de faltas quien corroborará que lo entregado concuerde con

el ticket o factura presentado en el expediente. **ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, veinticuatro de agosto de 2020.

RESOLUCION - N°874

REF: PRORROGA DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

VISTO: Ley Nacional 27541, artículo 64, sgtes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020, DNU 459/2020, DNU 493/2020, DNU 520/2020, DNU 576/2020, DNU 605/2020, 641/2020 y 677/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1032/20 del Ministerio de Salud Pública, 145/20 del Ministerio de Gobierno y 133/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1358/20 del Ministerio de Salud Pública, 366/20 del Ministerio de Gobierno y 204/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones; Resolución Conjunta 1431/20 del Ministerio de Salud Pública, 389/20 del Ministerio de Gobierno y 227/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; la Resolución Conjunta 1508/20 del Ministerio de Salud Pública, 404/20 del Ministerio de Gobierno y 217/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones, la Resolución Conjunta 1707/20 del Ministerio de Salud Pública, 432/20 del Ministerio de Gobierno y 243/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones y la Resolución Conjunta 2044/20 del Ministerio de Salud Pública, y 294/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención el marco de la pandemia COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 05 de mayo, Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo, Resolución Municipal 517 de fecha 09 de mayo, Resolución Municipal 521 de fecha 12 de mayo, Resolución Municipal 525 de fecha 18 de mayo, Resolución Municipal 535 de fecha 19 de mayo, Resolución Municipal 539 de fecha 21 de mayo, Resolución Municipal 547 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 548 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 575

de fecha 01 de junio, Resolución Municipal 579 de fecha 04 de junio, Resolución Municipal 585 de fecha 08 de junio, Resolución Municipal 600 de fecha 16 de junio, Resolución Municipal 615 de fecha 18 de junio, Resolución Municipal 643 de fecha 29 de junio, Resolución Municipal 723 de fecha 03 de julio, Resolución Municipal 774 de fecha 20 de julio, Resolución Municipal 784 de fecha 24 de julio, Resolución Municipal 810 de fecha 29 de julio, y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE; siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 484, 507, 513, 517, 521, 525, 535, 539, 547, 548, 575, 585, 600, 615, 643, 723, 774, 784 y 810 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020, 625/2020 y 641/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

QUE; el artículo 6° del DNU 297/2020 exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

QUE; las actividades exceptuadas pueden ser ampliadas o reguladas por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación conforme a las facultades conferidas por el artículo 6° del DNU 297/2020 en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de importancia internacional” y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

QUE; en uso de las facultades conferidas referenciadas en el considerando precedente, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ha dispuesto nuevas actividades exceptuadas mediante Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, siendo las últimas dos con específica referencia entre otras a la Provincia de Misiones.

QUE; a su vez, dichas Decisiones Administrativas 622/2020 y 625/2020 en sus artículos 2° y 3° determinan que las actividades exceptuadas en la Provincia de Misiones deberán estar sujetas a los protocolos sanitarios que la jurisdicción imponga, los cuales deberán velar por el resguardo de la salud pública atendiendo a la situación epidemiológica local.

QUE; mediante artículo 3° del DNU 408/2020, los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias podrán determinar nuevas excepciones.

QUE; mediante Decreto Provincial 585/2020, el Gobernador de la Provincia de Misiones instruyó a los Ministros competentes a autorizar el ejercicio de actividades y servicios en excepción al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

QUE; sin perjuicio de las autorizaciones vigentes a la fecha para determinados rubros, es necesario realizar modificatorias en las modalidades habilitadas a fin de efectivizar las medidas tomadas, así como también, autorizar bajo protocolo a nuevas actividades.

QUE; la realidad de la implementación de las medidas ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

QUE; las medidas implementadas respetan el carácter dinámico de pandemia, siendo necesarias actualizaciones constantes en pos de la correcta prevención de la enfermedad y la protección general de la ciudadanía;

QUE; el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”*, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a *“...circular libremente...”*, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados *“no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”*.

QUE; en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 *“...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.”*

QUE; en igual sentido, la Doctrina ha dicho que *“...el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...”* (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal” en *“CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO”* Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

QUE; haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

QUE; conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

QUE; debido a las estadísticas locales, a sus índices demográficos y la ubicación geográfica de la misma como punto estratégico de la zona centro de la Provincia de Misiones y a las recomendaciones de las autoridades de salud, es menester proseguir con las medidas tomadas a la fecha así como adherir a la prórroga del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado a nivel

nacional mediante DNU 605/2020 publicado en el Boletín Oficial el día sábado 18 de julio del presente.

QUE; la evolución epidemiológica en la Provincia de Misiones, y en la ciudad de Oberá, permiten implementar nuevas medidas tendientes a evitar la propagación del COVID 19, en la cual existirán mas flexibilizaciones acordes a una etapa de DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO de acuerdo a lo regulado por los artículos 2° y 3° del DNU 520/2 020, y su prórroga conforme DNU 576/2020, 605/2020, 641/2020 y 677/2020.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

PRORROGA

ARTICULO 1°: PRORROGAR el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en el ejido urbano de la ciudad de Oberá hasta el día domingo 30 de agosto del año en curso inclusive con posibilidad de nueva prórroga, conforme a los alcances determinados en Decreto de Necesidad y Urgencia 677/2020 de Presidencia de la Nación, Artículos 2° inciso 3.

PROTOCOLO SANITARIO

TRABAJADORES DE CULTURA INDEPENDIENTE

ARTICULO 2°: ADHERIR a la Resolución Conjunta 2246 del Ministerio de Salud Publica, 555 del Ministerio de Gobierno y 337 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, y en consecuencia **AUTORIZAR** el protocolo sanitario obrante como “Anexo I” para “Trabajadores de Cultura Independiente”. **ACLARAR**, que en la ciudad de Oberá, la edad mínima para participar de las actividades autorizadas, será de 12 años de edad.

PROTOCOLO SANITARIO

COMBIS DE TURISMO EN LA PROVINCIA DE MISIONES

ARTICULO 3°: ADHERIR a la Resolución Conjunta 2245 del Ministerio de Salud Publica, 554 del Ministerio de Gobierno y 336 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, y en consecuencia **AUTORIZAR** el protocolo sanitario obrante como “Anexo II” para “Servicio de Combis turísticas dentro del territorio de la Provincia de Misiones”.

ESTACIONAMIENTO TARIFADO

ARTICULO 4°: ESTABLECER el horario de estacionamiento tarifado de lunes a viernes, de 7 a 13 horas y de 15:30 a 19 horas, desde el día de la fecha.

NUEVO HORARIO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

ARTICULO 5°: ESTABLECER el horario de atención en dependencias municipales a partir del día lunes 31 de agosto, de 7 a 13 horas. **CONVOCAR** mediante el Departamento de Personal.

PRUEBA PILOTO TERMAS

ARTICULO 6°: **AUTORIZAR** la apertura en modalidad de prueba del Complejo Turístico Termas de la Selva con estricta aplicación del protocolo sanitario que forma parte de la presente como Anexo “III”, en el marco de las actividades de naturaleza turística autorizadas por el Gobierno Provincial.

ARTICULO 7º: **REMITIR** la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

ARTICULO 8º: **DIFUNDIR** lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

ARTICULO 9º: **REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

ARTICULO 10º **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”*.-

**OBERA (Mnes), 25 de agosto de 2020.-
RESOLUCION N°883**

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 16472/2019- Trámite de Mensura, Propietario: Weber Rosa. Ingeniero: Ariasgago Hector.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: Uno de los requisitos establecidos en el artículo 27 del mencionado código es contar con un estudio de factibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica, estudio que debe ser realizado por la concesionaria encargada del suministro de los mismos.

QUE: Según el Decreto Provincial N° 1270 de fecha 9 de septiembre del 2003, se aprobó el contrato de concesión de los servicios de agua potable y cloacas de los Municipios de Oberá, Panambi y San Martín a cargo de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (CELO).

QUE: El estudio de factibilidad realizado por la CELO busca tomar conocimiento de la planificación urbana a futuro y la posibilidad de proveer los servicios mencionados en los lotes bajo examen.

QUE: Sin perjuicio de la factibilidad técnica, es a exclusivo cargo de los requirentes y de la CELO la instalación de los servicios públicos cuando la situación económica y el orden de prioridad en las obras a ejecutar lo determinen.

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro y Planeamiento Urbano dejando constancia del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza referida;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4, 5, 8, y 9 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 6 y 7 informe del Departamento de Planeamiento; 4- Foja 10 plano de mensura; 5- Foja 11 Resolución N°883.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: **APROBAR** el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 012, MANZANA 0000, PARCELA 126C. Cuyo propietario es Weber Rosa.

ARTICULO 2º: **NOTIFICAR** a los requirentes del visado que es a su exclusivo cargo y de la CELO la instalación de los servicios públicos, como así también que tendrán la obligación de informar de tal situación a los futuros adquirentes.

ARTICULO 3º: **REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 4º: **COMUNIQUESE** a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

**Oberá, Misiones, veintiséis de agosto de 2.020.-
RESOLUCION N° 884.-**

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.879 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.879 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veinticinco de agosto de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.879** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veinticinco de agosto de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: DESAFÉCTASE** del dominio público y **AFÉCTASE** al dominio privado de la Municipalidad de Oberá el inmueble individualizado, según Catastro como: Departamento 13, Municipio 55, Sección 04, Manzana 000, Parcela 109, Partida Municipal N° 11.549; según Título como: Sección III, Lote R, Manzana --, Lote Agrícola 40, Partida Inmobiliaria 24.657.- **ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE** suficientemente a la Dirección General de Arquitectura de la Provincia de Misiones a la construcción del "Complejo Asistencia de Rehabilitación por consumos problemáticos" en el inmueble individualizado en el artículo primero de la presente Ordenanza.- **ARTICULO 3º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**.-

**Oberá, Misiones, veintiséis de agosto de 2.020.-
RESOLUCION N° 885.-**

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.880 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.880 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veinticinco de agosto de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la Ordenanza N° 2.880 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veinticinco de agosto de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: EXTENDER a diez (10) días hábiles, el plazo de validez del Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, para la obtención de Licencias de Conducir - Primera Categoría, en la ciudad de Oberá.-ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”**.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**.-

**OBERA (Mnes), 27 de agosto de 2020.-
RESOLUCION N° 894**

REF: APROBACION DE MENSURA.-

V I S T O: El EXPTE. 1415/2020- Trámite de Mensura, Propietario Litter Nelci. Agrimensora Weirich Eliana.

C O N S I D E R A N D O:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: Uno de los requisitos establecidos en el artículo 27 del mencionado código es contar con un estudio de factibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica, estudio que debe ser realizado por la concesionaria encargada del suministro de los mismos;

QUE: Según el Decreto Provincial N° 1270 de fecha 9 de septiembre del 2003, se aprobó el contrato de concesión de los servicios de agua potable y cloacas de los Municipios de Oberá, Panambi y San Martín a cargo de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (CELO);

QUE: El estudio de factibilidad realizado por la CELO busca tomar conocimiento de la planificación urbana a futuro y la posibilidad de proveer los servicios mencionados en los lotes bajo examen;

QUE: Sin perjuicio de la factibilidad técnica, es a exclusivo cargo de los requirentes y de la CELO la instalación de los servicios públicos cuando la situación económica y el orden de prioridad en las obras a ejecutar lo determinen;

QUE: Visto que en resolución 70/2014 del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá se otorgó excepción a las medidas mínimas;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaría de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro y Planeamiento Urbano dejando constancia del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza referida;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 4 nota de solicitud; 2- Fojas 5, 6, 11, 12 y 15 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 9, 10, 13 y 14 informe del Departamento de Planeamiento; 4- Fojas 7 y 8 Resolución 70/14 del Concejo Deliberante; 5- Foja 16 plano de mensura; 6- Foja 17 Resolución N° 894;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: **APROBAR** el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 004, MANZANA 0000, PARCELA 0036. Cuyo propietario es Litter Nelci. Pm

ARTICULO 2º: **NOTIFICAR** a los requirentes del visado que es a su exclusivo cargo y de la CELO la instalación de los servicios públicos, como así también que tendrán la obligación de informar de tal situación a los futuros adquirentes.

ARTICULO 3º: **REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 4º: **COMUNIQUESE** a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Obera, Misiones, treinta y uno de agosto de 2020.

RESOLUCION - N° 898

REF: PRORROGA DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y PROTOCOLO JARDINES MATERNALES

VISTO: Ley Nacional 27541, artículo 64, sgtes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020, DNU 459/2020, DNU 493/2020, DNU 520/2020, DNU 576/2020, DNU 605/2020, 641/2020, 677/2020 y 714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1032/20 del Ministerio de Salud Pública, 145/20 del Ministerio de Gobierno y 133/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1358/20 del Ministerio de Salud Pública, 366/20 del Ministerio de Gobierno y 204/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones; Resolución Conjunta 1431/20 del Ministerio de Salud Pública, 389/20 del Ministerio de Gobierno y 227/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; la Resolución Conjunta 1508/20 del Ministerio de Salud Pública, 404/20 del Ministerio de Gobierno y 217/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones, la Resolución Conjunta 1707/20 del Ministerio de Salud Pública, 432/20 del Ministerio de Gobierno y 243/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; la Resolución Conjunta 2044/20 del Ministerio de Salud Pública, y 294/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones y **Resolución Conjunta 2309/20 del Ministerio de Salud Pública, 344/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo y 564/20 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones**; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención el marco de la pandemia COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 05 de mayo, Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo, Resolución Municipal 517 de fecha 09 de mayo, Resolución Municipal 521 de fecha 12 de mayo, Resolución Municipal 525 de fecha 18 de mayo, Resolución Municipal 535 de fecha 19 de mayo, Resolución Municipal 539 de fecha 21 de mayo, Resolución Municipal 547 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 548 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 575 de fecha 01 de junio, Resolución Municipal 579 de fecha 04 de junio, Resolución Municipal 585 de fecha 08 de junio, Resolución Municipal 600 de fecha 16 de junio, Resolución Municipal 615 de fecha 18 de junio, Resolución Municipal 643 de fecha 29 de junio, Resolución Municipal 723 de fecha 03 de julio, Resolución Municipal 774 de fecha 20 de julio, Resolución Municipal 784 de fecha 24 de julio, Resolución Municipal 810 de fecha 29 de julio, Resolución Municipal 825 de fecha 04 de agosto, Resolución Municipal 874 de fecha 24 de agosto y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE; siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 484, 507, 513, 517,

521, 525, 535, 539, 547, 548, 575, 585, 600, 615, 643, 723, 774, 784 y 810 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020, 625/2020 y 641/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

QUE; el artículo 6° del DNU 297/2020 exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

QUE; las actividades exceptuadas pueden ser ampliadas o reguladas por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación conforme a las facultades conferidas por el artículo 6° del DNU 297/2020 en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de importancia internacional” y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

QUE; en uso de las facultades conferidas referenciadas en el considerando precedente, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ha dispuesto nuevas actividades exceptuadas mediante Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, siendo las últimas dos con específica referencia entre otras a la Provincia de Misiones.

QUE; a su vez, dichas Decisiones Administrativas 622/2020 y 625/2020 en sus artículos 2° y 3° determinan que las actividades exceptuadas en la Provincia de Misiones deberán estar sujetas a los protocolos sanitarios que la jurisdicción imponga, los cuales deberán velar por el resguardo de la salud pública atendiendo a la situación epidemiológica local.

QUE; mediante artículo 3° del DNU 408/2020, los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias podrán determinar nuevas excepciones.

QUE; mediante Decreto Provincial 585/2020, el Gobernador de la Provincia de Misiones instruyó a los Ministros competentes a autorizar el ejercicio de actividades y servicios en excepción al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

QUE; sin perjuicio de las autorizaciones vigentes a la fecha para determinados rubros, es necesario realizar modificatorias en las modalidades habilitadas a fin de efectivizar las medidas tomadas, así como también, autorizar bajo protocolo a nuevas actividades.

QUE; la realidad de la implementación de las medidas ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

QUE; las medidas implementadas respetan el carácter dinámico de pandemia, siendo necesarias actualizaciones constantes en pos de la correcta prevención de la enfermedad y la protección general de la ciudadanía;

QUE; el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que “*todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...*”, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles

y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a “...circular libremente...”, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados “no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”.

QUE; en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 “...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.”

QUE; en igual sentido, la Doctrina ha dicho que “...el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...” (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal” en “CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO” Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

QUE; haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

QUE; conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

QUE; debido a las estadísticas locales, a sus índices demográficos y la ubicación geográfica de la misma como punto estratégico de la zona centro de la Provincia de Misiones y a las recomendaciones de las autoridades de salud, es menester proseguir con las medidas tomadas a la fecha así como adherir a la prórroga del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado a nivel nacional mediante DNU 605/2020 publicado en el Boletín Oficial el día sábado 18 de julio del presente.

QUE; la evolución epidemiológica en la Provincia de Misiones, y en la ciudad de Oberá, permiten implementar nuevas medidas tendientes a evitar la propagación del COVID 19, en la cual existirán mas flexibilizaciones acordes a una etapa de DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO de acuerdo a lo regulado por los artículos 2º y 3º del DNU 520/2 020, y su prórroga conforme DNU 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020 y 714/2020.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

PRORROGA

ARTICULO 1°: **PRORROGAR** el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en el ejido urbano de la ciudad de Oberá hasta el día domingo 20 de septiembre del año en curso inclusive con posibilidad de nueva prórroga, conforme a los alcances determinados en Decreto de Necesidad y Urgencia 714/2020 de Presidencia de la Nación, Artículos 2°inciso 3.

PROTOCOLO SANITARIO

JARDINES MATERNALES

ARTICULO 2°: **ADHERIR** a la Resolución Conjunta 2309 del Ministerio de Salud Publica, 564 del Ministerio de Gobierno y 344 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, y en consecuencia **AUTORIZAR** el protocolo sanitario obrante como “Anexo I” para “**Prueba Piloto de Reapertura de Jardines Maternales Sujeta a Resultados**”. **ACLARAR**, que en la ciudad de Oberá, previo a la apertura de los espacios debidamente habilitados ante el Departamento de Comercio, deberán requerir la inspección del Departamento de Seguridad e Higiene Laboral con el objeto de informar el protocolo a seguir y el factor ocupacional máximo disponible en base al plan de contingencia.

ARTICULO 3°: **REMITIR** la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

ARTICULO 4°: **DIFUNDIR** lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

ARTICULO 5°: **REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

ARTICULO 6° **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVASE. “**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**”.-

EDICTO

La Municipalidad de Oberá, conforme a Resolución 903 – 31/08/2020, cita y emplaza a los concesionarios herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas con plazo de concesión vencida, ubicados en El Sector 002 (Dos) del Cementerio Municipal “ La Piedad” que se especifican en los Anexos que se adjunta al mismo, para que dentro del término de diez (10) días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la Municipalidad de la Ciudad de Oberá, sector Cementerio, sito en la calle Buenos Aires N° 59, en el horario de 7 a 13hs., bajo apercibimiento que de no cumplimentarse con lo exigido se procederá, sin más trámite a exhumar los restos existentes de los mismos, depositando en osario común, dándose por decaído todo derecho que poseen sobre los mismos de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Vigente N°35/85.

ANEXO I

SECTOR	FILA	ATAUD	INHUMADO
002	001	001	DA SILVA, DEOLIDIA
002	001	003	LARROSA ERNESTO
002	001	006	SILVA TOMASA

002	001	007	KLUKA ALEJANDRO
002	001	008	DOMINGUEZ, PAULA ANDREA
002	001	011	PELLIZZARI, ANTONIO
002	001	012	VEGA ROSARIO
002	002	001	RIEGEL GUILLERMO
002	002	002	KOWALCZUK, EUGENIO
002	002	003	FERNANDEZ, MARIA ESTHER
002	002	007	WEISS, OTTO
002	002	009	RODRIGUEZ, APARICIO
002	002	12	MIÑO, VALENTIN
002	002	14	BENITEZ, JUANA FRANCISCA
002	003	001	KOSTIUK, DOMINGA
002	003	002	BENITEZ, MARTIN Y SILVA SOUZA
002	003	003	PRESTES, ROSA SALMI DE
002	003	004	ALVAREZ, EGIDIO
002	003	005	ENCINA, HIPOLITO RAMON
002	003	006	FLORES, SATURNINO
002	003	12	MACHADO MIGUEL ANGEL
002	003	13	KIELBANIA, MARIANA
002	003	14	GROTZKI, ESCOLASTICA
002	003	15	PEREZ, ROSALIA
002	004	001	RUPPEL, JUAN
002	004	003	ZULEMA MOREIRA
002	004	003	PEDROZO, RAMON
002	004	003	VICTORIANO PEDROZO
002	004	005	RIVAS SEFERINA
002	004	007	ARNALD LUISA
002	004	009	OLIVEIRA MACHADO ALBERI
002	004	010	GARCIA ANSELMA
002	0004	011	SILVERO AYALA FULGENCIO
002	004	012	MONTERO ANICETO
002	004	013	TOCAIMASA JOSE A
002	004	013	TOCAIMAZA ELSA
002	004	015	CIBULSKI SEGUISMUNDO
002	004	016	BUZIN BASILIO
002	004	017	MACIEL PABLO MAXIMO
002	005	003	CASTILLO CASIANO
002	005	004	BENITEZ CLEMENTE
002	005	006	ZIMMERMANN RODOLFO F
002	005	011	LARRAURA CORAZON
002	005	013	DE CUADRA SEVERO SANDRA
002	005	014	DE CARDOZO ROSA ESTER
002	005	015	DA SILVA BENITO
002	005	016	RODRIGUEZ LUIS RAMON

002	005	019	MACHADO SIXTA
002	006	001	QUIÑONES MARIA JUANA
002	006	004	ARMOA GABRIELA
002	006	006	ALVEZ AVELINO
002	006	007	LIMA ANGEL VICENTE
002	006	009	ACOSTA MARGARITA
002	006	011	FERNANDEZ ALICIA
002	006	012	AMARO VICTOR
002	006	015	WOLKOVICZ MENDEZ
002	006	016	BRIZUELA ANSELMA
002	006	017	CARDOZO RAMON ELIGIO
002	006	018	INOCENCIA MARIA
002	007	01	BASABES ENEAS
002	007	02	ROMAN MARIA DE LA CRUZ
002	007	04	HEIRFELD ROSALIA
002	007	06	BOGADO FRANCISCO
002	007	07	LOSKIN JACOBO
002	007	08	MARTINS NICANOR
002	007	09	OLIVEIRA JOSE LUIS
002	007	010	GONZALEZ EVA DOMINGA
002	007	013	MENDOZA MATILDE
002	007	015	BLANCO ROSA A
002	007	016	BAREIRO SILVEIRA
002	007	017	KITAGROCKI ANTONIO
002	007	018	ZUK JUAN
002	007	019	PORTILLO FORTUNATA
002	007	021	RIQUELME CESAR DANIEL
002	007	022	ESPINDOLA SILVARINA
002	008	001	ALMIRON GUILLERMO
002	008	003	RAMIREZ ISADORA J
002	008	004	VILLAR CATALINA
002	008	005	MACHADO PEDRO
002	008	007	BLANCO ROMULO
002	008	008	FLEITAS EPIFANIO GIMENEZ
002	008	009	GIMENEZ NICASIA
002	008	011	BARBARO NELIDA NANSI DE PAIVA
002	008	011	WALDEMAR PIVA
002	008	013	LOPEZ JOSE
002	008	014	GOMEZ TEODORA
002	008	015	BYS JACOBO
002	008	016	MARTINEZ ELVIO
002	008	019	OVES JUAN A.
002	008	021	BAEZ MIGUEL
002	008	022	WAGNER BLANCA

002	008	023	BAIROS HONORIA
002	009	001	ZABALA CARLOS
002	009	002	PORTILLO CRISTINA
002	009	003	ESPINDOLA NELIDA
002	009	004	GAILLOU GASTON
002	009	005	GREK FLOR
002	009	008	SANCHEZ ELISA
002	009	010	CASSINI ARTURO WALTER L
002	009	012	HOLUB NADIEZDA
002	009	013	LENCINA EDMUNDO EDGARDO
002	009	014	RAMIREZ ERNESTINA
002	009	015	CORREA ABEL
002	009	016	VILLORDO MARIZA NOEMI
002	009	018	CARISIMO BRIGIDA
002	009	020	MORA MARIA J. DE
002	009	021	NACKE JUAN
002	009	022	ZUZANIUK WLADISLAO
002	010	001	GOMEZ ROSARIO
002	010	002	GREK FLOR
002	010	004	NAVARRA ALVARO LUIS
002	010	005	FLEITAS ESTELA G. DE
002	010	007	BOGADO SINFORIANO
002	010	013	ROJAS BEATO
002	010	016	BURKIEWICZ LADISLAO
002	010	018	MACIEL FLORENCIO
002	010	019	NUÑEZ CLEMENTINO
002	010	020	RODRIGUEZ PEDRO
002	011	001	RIVERO CARLOS
002	011	002	DARGAS MARIA
002	011	002	DARGAS CLARA
002	011	003	OCAMPO N.N
002	011	005	JOAQUIN HUGO ORLANDO
002	011	006	MENDIETA MARIA M
002	011	007	KIJUK SILVIO FERNANDO
002	011	008	PARED JUAN PABLO
002	011	009	DA ROSA JESUS
002	011	011	ALMIRON NN
002	011	012	CARDOZO CARLA N
002	011	013	GALEANO N.N
002	011	014	ZIMMERMANN ANTONIO
002	011	015	MARECO NN
002	011	017	DA SILVA HECTOR GERARDO
002	011	018	ARANDA SILVIA ESTELA

002	011	019	ALBRING MARCELINO
002	011	020	ROMERO GLADYS MABEL
002	011	021	OCAMPO RAMON ANTONIO
002	011	022	ANTUNEZ HUGO OSCAR
002	011	023	SERAFIN SOFIA
002	012	001	RODRIGUEZ JUAN R
002	012	002	GIMENEZ MARTIN
002	012	004	MARECO N.N
002	012	005	QUINTANA PATRICIA
002	012	006	LOVERA CAROLINA P
002	012	008	PAGANETTO N.N
002	012	009	OLIVERA MARLENE
002	012	012	ZAYAS N.N
002	012	013	ACOSTA MARIA F
002	012	014	MARTINEZ ANGELA BEATRIZ
002	012	015	ANDERSSON VICTOR CLAUDIO
002	012	016	GLUGE N.N
002	012	017	BARCELO CESAR EDUARDO
002	012	018	BATISTA CLAUDIA PATRICIA
002	012	019	DE LA CRUZ HECTOR B
002	012	020	IBARRA ACOSTA JOSE F
002	013	002	BARIJHOFF FLORENCIA C
002	013	003	KAMCHEN JOSE H
002	013	004	CABRIZA GERMAN
002	013	006	KALYNIUK CARLOS
002	013	009	NUÑEZ ALEJANDRO D.S
002	013	010	OLEYNIEZAK LUISA A
002	013	011	EBERHAT RAMONA G
002	013	012	BRITEZ KARINA G.
002	013	013	KRAUSER N.N
002	013	014	SILVA DIEGO ORLANDO
002	013	015	SANDRI SILVIO ANGEL
002	013	016	SIMONETTI N.N
002	014	001	DA ROSA MYRIAN R
002	014	002	GOMEZ N.N
002	014	003	RIOS MARIA E
002	014	004	SCHAFFER N.N
002	014	005	SCHULZ KARINA ANDREA
002	014	006	LINDERMANN N.N
002	014	007	MELLER ROSANA M
002	014	008	AQUINO OSCAR D
002	014	009	ELIZALDE ANGELICA V
002	014	010	SOSA JULIO
002	014	011	GONZALEZ N.N

002	014	012	GONZALEZ SANTA ELENA
002	014	013	ORTIZ JUAN ELADIO
002	014	014	VAZQUEZ LUIS ARIEL
002	014	015	MONGES GLORIA MARINA
002	015	001	RAMOS DE ASUNCION ROBERT
002	015	002	GODOY N.N
002	015	003	IFRAN PAULINA B
002	015	004	ROSBELKE LILIANA G
002	015	005	GOI HECTOR G
002	015	006	BENJAMIN LUCIANO
002	015	007	DOS REY N.N
002	015	008	ARRUA FRANCISCO ROQUE
002	015	009	ALMEIDA KAREN S
002	015	010	WDOVIK DIEGO A
002	015	012	DOS SANTOS ORLANDO J
002	016	001	FEVERSANI N.N
002	016	002	SANABRIA GRISELDA
002	016	003	ARECO ORLANDO R
002	016	004	ALEGRE ALBERTO JOSE
002	016	005	OBREGON ANA MARIA
002	016	006	FERNANDEZ PETRONA R
002	016	008	QUINTANA EDUARDO J
002	016	009	VILLANTE N.N
002	017	001	PEDROZO CLAUDIA MABEL
002	017	003	BENITEZ N.N
002	017	004	FERNANDEZ N.N
002	017	005	MOLINA ORLANDO R
002	017	006	NUÑEZ MARCELO Y MANUELA
002	017	007	SILVA JUAN MARCELO
002	018	001	DUARTE HUGO JAVIER
002	018	002	ACOSTA N.N
002	018	003	BRIA N.N
002	018	004	GONZALEZ DELEBEC RAMON
002	018	005	PIÑERO N.N